

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	<b>Código: FR-SGC-02</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigencia: 14/11/2025</b>

**AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN  
Y EL ÁREA METROPOLITANA  
República de Colombia**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP**

*“Este documento se encuentra en proceso de validación y aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por tanto, es una versión preliminar que puede sufrir modificaciones o reformulaciones”.*

**Planeación**

**2026**

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

## 1. DECLARACIÓN

En el Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, conscientes de la relevancia del Programa de Transparencia y Ética Pública, y en el marco del cumplimiento de nuestras funciones y responsabilidades, manifestamos nuestro firme compromiso de respetar y aplicar las políticas, procedimientos y códigos de conducta que conforman dicho Programa. Este compromiso se alinea con nuestra misión institucional y con el objetivo de fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestra labor.

Este programa busca responder a la necesidad de diseñar e implementar lineamientos y mecanismos contra la corrupción. Lo anterior, reconociendo la importancia de lograr una articulación efectiva de acciones de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana que garanticen un relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía basado en la confianza y en el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y las respuestas que brindan las instituciones públicas.

## 2. OBJETIVO

Reforzar la capacidad institucional mediante la identificación y gestión de riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos y la falta de debida diligencia, así como mediante la promoción de canales seguros para denuncias. Asimismo, fortalecer los mecanismos de gobierno abierto, garantizar la transparencia y el acceso a la información, y aprovechar el uso de datos abiertos. Todo ello, con el fin de fomentar la participación ciudadana, mejorar la rendición de cuentas, e incorporar procesos innovadores en la gestión pública, con el propósito de prevenir actos de corrupción y fortalecer la integridad y el respeto por la legalidad.

### 2.1 Objetivos específicos

- Identificar y gestionar los riesgos institucionales asociados con la corrupción, el lavado de activos y otros actos que vulneren la integridad, mediante la implementación de mecanismos de debida diligencia y control.
- Fortalecer los canales de denuncia, tanto internos como externos, garantizando su accesibilidad, confidencialidad y eficacia, con el fin de promover una cultura de reporte seguro y transparente.
- Optimizar los mecanismos de gobierno abierto y transparencia, promoviendo el uso de datos abiertos y el acceso efectivo a la información pública.
- Fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través de estrategias que involucren activamente a la comunidad en la toma de decisiones y en el seguimiento de la gestión institucional.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

### 3. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP de la ACI Medellín, inicia con la formulación por parte de Planeación, continua con su aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD y finaliza con su implementación, seguimiento y evaluación por parte de las líneas de defensa definidas para tal fin.

El Programa de Transparencia y Ética Pública se aplicará de manera integral a los servidores, contratistas y proveedores de la ACI Medellín.

### 4. DEFINICIONES

**Acto de Corrupción:** Entiéndase por acto de corrupción a las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

**Alta Dirección:** Persona o grupo de personas, del máximo nivel jerárquico, que dirigen y controlan una entidad

**Análisis de Riesgos:** Análisis o evaluación de factores llamados «supuestos» en el marco lógico que afectan o que pueden afectar el logro de resultados.

**Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -(CICCI):** Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

**Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

**Conflicto de Interés:** Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

**Corrupción:** Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Entidad realiza el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, usuarios y ciudadanía con la cual se relaciona. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de esta, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Denuncia de corrupción:** El acto de dar a conocer a la autoridad respectiva irregularidades ocurridas o riesgos de irregularidades, que se puede llevar a cabo por cualquier medio de comunicación, correo electrónico, correspondencia física, teléfono, botón en la página web, a nombre propio o de forma anónima, con información sobre las conductas realizadas. Es una expresión del derecho fundamental a la participación de la ciudadanía en asuntos públicos y un principio democrático en el que se fundó Colombia en virtud de la Constitución Política de 1991, el cual no puede, ni debe, ser estigmatizado por algún actor de la sociedad.

**Derecho de Acceso a la Información Pública:** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente.

Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos

**Estado Abierto:** Forma de relacionamiento entre todos los actores de la institucionalidad pública y la sociedad que equilibra expectativas ciudadanas y responsabilidades públicas, fortalece el modelo de democracia participativa y la lucha contra la corrupción, mediante el principio del diálogo, integrando los elementos de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación

**Lineamiento:** Documento en el cual se establecen directrices específicas o políticas internas asociadas a un tema, proceso o método en particular.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

**Principio de Transparencia:** Toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública. Por lo tanto, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley. Se excluyen las excepciones constitucionales y legales, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley

**Riesgo de Corrupción:** Posibilidad de afectar a la Entidad y vulnerar la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas por usar el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

## 5. RESPONSABLES

### **SUPERVISIÓN - LINEA ESTRATÉGICA**

El Comité institucional de Gestión y Desempeño es la instancia en la cual se aprueba el Programa de Transparencia y Ética Pública.

### **MONITOREO - PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA**

El monitoreo y cumplimiento de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública es responsabilidad de los responsables de cada componente. Dicho seguimiento se realiza verificando los avances en los plazos establecidos en las actividades, contando con la constancia de los soportes que evidencien el cumplimiento de cada actividad.

### **ADMINISTRACION - SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA**

La Coordinación de Planeación, es el responsable de liderar la construcción del Programa de Transparencia y Ética Pública con los procesos involucrados para cada vigencia, así mismo, de dar a conocer los lineamientos establecidos en todas las fases: elaboración, publicación y ejecución del plan.

El seguimiento del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública es responsabilidad del proceso de planeación, con los responsables de cada componente del programa. Dicho seguimiento se realiza verificando los avances en los plazos establecidos en las actividades, dejando constancia de los soportes que evidencien el cumplimiento de cada actividad en las herramientas dispuestas para este fin.

### **AUDITORÍA, EVALUACIÓN Y MEJORA - TERCERA LÍNEA DE DEFENSA**

Los informes de evaluación y auditoría elaborados por la Oficina de Control Interno serán una herramienta clave para garantizar la transparencia y la mejora continua. Estos informes serán comunicados directamente a los responsables de los componentes

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

y acciones estratégicas del programa, quienes tienen el compromiso de implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento del PTEP.

Además, en cumplimiento de los principios de publicidad y acceso a la información pública, dichos informes se publicarán en el enlace de Transparencia del portal institucional, asegurando su disponibilidad para la ciudadanía y promoviendo la rendición de cuentas como un pilar fundamental de la gestión pública ética. Una vez recibidos los informes, los responsables de las acciones estratégicas del PTEP procederán a realizar un análisis detallado de los hallazgos y recomendaciones. Si se identifica la necesidad de realizar ajustes o modificaciones al programa, se gestionarán conforme a los procedimientos establecidos.

Por tal razón, el proceso evaluación independiente de la Oficina de control Interno es el responsable de verificar la publicación del programa. Le concierne adicionalmente, efectuar seguimientos al cumplimiento de los resultados esperados y/o avance de las actividades consignadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública, mediante seguimiento programado con el proceso de planeación y la información reportada, (dos) 2 veces al año, con corte del 30 de junio y 31 de diciembre. Finalmente le concierne publicar el informe, dentro de los diez (10) primeros días de los meses de julio y enero, las recomendaciones y acciones de mejoramiento detectadas de cada seguimiento realizado.

## 6. PLANEACIÓN

La Formulación del PTEP está a cargo de los procesos que conforman la ACI Medellín con el acompañamiento de la coordinadora de planeación como administradora y líder de este.

- El PTEP una vez formulado, debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la sede electrónica de la entidad.
- La aprobación de PTEP se realizará a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD.
- La publicación se realizará en la página web de la entidad (Menú - “Participa”); de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Las actividades e instrumentos establecidos en el PTEP deben estar registradas en el formato Plan de ejecución y seguimiento del PTEP, documento que va anexo a este programa.

## 7. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

## 7.1 Administración de Riesgos

Según lo definido en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se define el estándar de lucha contra la corrupción que deben cumplir las entidades u organizaciones, es importante aclarar que la ACI Medellín, es una persona jurídica constituida bajo la forma de asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y a las normas para las entidades de este género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 e independientemente de su régimen de contratación debe implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

### 7.1.1 Gestión de riesgos para la integridad pública

La integridad pública, es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al estado se dispongan hacia los fines que se destinaron asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

Así las cosas, la ACI Medellín ha definido sus principios y valores en el código de integridad de la entidad, el cual se encuentra disponible para consulta en el enlace: <https://acimedellin.org/informacion-de-la-organizacion/>

Ahora bien, si se realiza un enfoque de integridad y gestión del riesgo, el enfoque de integridad pública es un enfoque transversal de gestión, destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos, así como las medidas establecidas en una entidad para reducir o evitar la ocurrencia de situaciones que pudieran conducir o facilitar la comisión de prácticas contrarias a la ética, que afecten la integridad pública de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

Teniendo en cuenta lo anterior, la gestión de riesgos para la integridad pública consiste en gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad u organización por no ejercer con integridad el servicio público debido a comportamientos y prácticas que atenten contra la moralidad administrativa o aquellas relacionadas con la corrupción, entre las que se encuentran el fraude, el soborno y la no declaración de conflictos de interés.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

### 7.1.2 Gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FE) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP)

De acuerdo con el Art 323 - Código Penal Colombiano, el lavado de activos (LA), es un delito mediante el cual los delincuentes dan apariencia de legalidad a los recursos derivados de sus acciones criminales, con lo cual estas continúan siendo atractivas y rentables, es así como “quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes”.

La financiación del terrorismo (FT) de acuerdo con el Art 345 del Código Penal, indica que es la conducta mediante la que se proporciona o facilita recursos a las organizaciones terroristas o a los terroristas para costear sus actividades. Es así, “como el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

El financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), consiste en la provisión de fondos o la utilización de servicios financieros para el costeo de diferentes acciones relacionadas con armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), en contravención de leyes nacionales u obligaciones internacionales. Con lo anterior, estas conductas están íntimamente relacionadas con el funcionamiento, la continuación y expansión de los grupos criminales.

De otra parte, el (FP) se puede considerar también como el acto de proveer fondos a servicios financieros que son utilizados, en su totalidad o parte de ellos, para la manufactura, compra, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, así como también de sus sistemas vectores y materiales conexos, entre los que podrían considerarse tecnología, bienes, software o servicios.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

Teniendo en cuenta lo anterior, la gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FE) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), consiste en gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad u organización por ser utilizada alguno de estos instrumentos, en forma directa o indirecta dentro de la operación de esta.

**Es decir, puede entenderse por riesgo de LA/FT/FP en la ACI Medellín, la posibilidad de incurrir en pérdidas o daños por dar apariencia de legalidad a bienes o actividades ilícitas, así como su ocultamiento o canalización de recursos para ser utilizada como instrumento en el ocultamiento de actividades terroristas.**

**Comentado [WA1]:** Para este caso como se va a gestionar este tipo de riesgos, se va a contratar algún servicio como el **sigrit** que es la fuente en la que se podría consultar el estado de los proveedores en estos temas, o se va a hacer por medio de un acuerdo con el distrito?

Así las cosas y con el fin de fortalecer la gestión del riesgo en la entidad, se debe crear, aprobar y asesorar la Política Integral de Gestión de Riesgos de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, para establecer el marco estratégico para identificar, gestionar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la misión, los objetivos institucionales y sus metas. Articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema de Control Interno y demás sistemas de gestión implementados en la entidad, garantizando una gestión ordenada y coherente en todos los procesos.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 76, estableció la obligatoriedad en todas las entidades públicas de contar con una Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos, así como un espacio en la página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción que presuntamente hayan realizado funcionarios de la entidad.

Adicional a ello, la Ley 2195 de 2022 exige que los Programas de Transparencia y Ética en el sector Público tengan un canal de denuncia, y el Decreto 1122 de 2024 en su anexo técnico establece que “uno de los controles estandarizados que deben incorporar todas las entidades u organizaciones en su política de administración de riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP, es contar con un canal institucional de denuncias...”

**Teniendo en cuenta la relevancia que cobra en el Estado Colombiano tener canales de denuncia en la lucha contra la corrupción, se define que los canales de denuncia en la ACI Medellín son herramientas que permiten la adecuada gestión de las peticiones, denuncias y reclamos de corrupción, la protección de los denunciantes y el control de los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP.**

**Comentado [WA2]:** Se va a establecer un canal de denuncia específico y exclusivo para denuncias de corrupción y participación en LA/FT/FP?

Así pues, es importante que para el desarrollo de este tema se tengan en cuenta los instrumentos más actualizados al respecto, como, por ejemplo, el diseñado por Transparencia por Colombia, con el apoyo del programa “Juntos por la Transparencia”, denominado “Guía para la implementación y puesta en marcha de canales de denuncia de corrupción - agosto 2024”. La cual establece los siguientes criterios para el abordaje de este importante mecanismo de control:

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

- Exclusividad del canal para denunciar hechos de corrupción: se debe contar con un canal específico y distinto al buzón de PQRDS para atender denuncias de corrupción.
- Diversidad de Canales: se deben ofrecer varios medios para que la ciudadanía pueda interponer sus denuncias, tales como: formulario virtual, línea telefónica, correo electrónico y atención presencial.
- Componente pedagógico: la información y sensibilización a la ciudadanía acerca de la existencia y uso de los canales de denuncia juegan un papel muy relevante.
- Tipo de información mínima requerida para la recepción de la denuncia e información sobre el tratamiento de datos personales (habeas data): es crucial establecer procedimientos que permitan obtener la información obligatoria establecida por la Ley que se requiere de los ciudadanos sin entorpecer la accesibilidad a los denunciantes.
- Posibilidad de adjuntar elementos materiales probatorios que soporten la denuncia.
- Existencia de la opción de denuncia anónima sin necesidad de que se incluyan datos personales.
- Implementación de un protocolo claro de protección al denunciante.
- Implementación y actualización de los protocolos con enfoque de género, enfoque étnico racial y enfoque diferencial con personas con discapacidad.

**Comentado [WA3]:** Se va a implementar?

**Comentado [WA4]:** En la ACI ya se tienen establecidos estos criterios, o hay que implementar algunos?

**Comentado [WA5]:** Este es exclusivo para corrupción?

Teniendo en cuenta lo anterior, la ACI Medellín en pro de fortalecer los canales de denuncia y radicación de PQRD ha definido lineamientos a través del procedimiento PC-GJU-07 Atención a PQRSD. Además, la entidad cuenta con canal de PQRSD virtual, el cual se encuentra disponible en el enlace: <https://acimedellin.org/atencion-al-ciudadano/>

Así las cosas, considerando los anteriores criterios, los lineamientos definidos en el Decreto 1122 de 2024 y los demás que disponga la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la ACI Medellín realizará las actualizaciones correspondientes a los canales de denuncia con el fin de mejorar la gestión de peticiones, denuncias y reclamos de corrupción y la protección de los denunciantes, así como controlar los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP; tal como se define en el “Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública”.

### 7.1.3 Debida diligencia

La debida diligencia en la ACI Medellín, se define como un proceso exhaustivo de identificación y evaluación de las personas naturales o jurídicas que mantienen algún

**Comentado [WA6]:** Se debe de establecer un procedimiento para llevar a cabo una adecuada “DEBIDA DILIGENCIA”

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

tipo de vínculo comercial, legal o contractual con la entidad, quienes pueden representar riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas.

De conformidad con el Decreto 1122 de 2024 es deber de las entidades públicas en el marco de los Programas de Transparencia y Ética Pública, “controlar los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP mediante procesos de debida diligencia que permitan el conocimiento de la contraparte con la que se está relacionando la entidad u organización.”

Lo anterior, es acorde al principio de la debida diligencia establecido en la ley 2195 de 2022, que establece los sujetos obligados a aplicar este principio, a sus beneficiarios finales y los criterios para tener en cuenta, los cuales, son de imperiosa aplicación para la entidad.

Es así como para llevar a cabo el principio de la debida diligencia en la ACI Medellín, es necesario:

- Identificar la contraparte y el beneficiario final.
- Solicitar y documentar el carácter de la relación que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico o el contrato estatal.
- Realizar una debida diligencia de manera continua, revisando las transacciones realizadas durante la relación que permita asegurar que las transacciones sean claras y consistentes con la contraparte o beneficiario final.

**Comentado [WA7]:** Debe ser un procedimiento previo a comenzar cualquier proceso o relacionamiento con un tercero

De otra parte, se tiene la debida diligencia ampliada, la cual es un control más exhaustivo que aplica para contrapartes y beneficiarios finales específicos, a quienes se le deben gestionar las siguientes actividades adicionales:

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Se aplica la debida diligencia ampliada a:

- Contrapartes y beneficiarios finales que se consideren que constituyen un mayor riesgo para la entidad
- A todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sus intermediarios.
- Los funcionarios identificados como Personas Expuestas Públicamente -PEP-: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, que tienen asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones,

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

En la ACI Medellín están identificadas como PEP, los siguientes funcionarios:

- Representante Legal
- Representante Legal Suplente

Así las cosas, la ACI Medellín realizará las actualizaciones correspondientes para la identificación y gestión de la debida diligencia al interior de la entidad, conforme a los lineamientos que en su momento señale la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica en acompañamiento con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP; tal como se define en el “Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública”.

#### 7.1.4 Canales de denuncia

Los canales institucionales de Atención al Ciudadano conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la cual establece una serie de actividades a seguir para mejorar la calidad y accesibilidad de los ciudadanos a los trámites y servicios ofrecidos por la entidad.

Los canales de atención con los que cuenta la ACI Medellín para la presentación de cualquier tipo de [PQRSD](#) adicionales a la página web, son los siguientes:

1. De manera física se recibirán a través de gestión documental en la Calle 41 # 55 - 80, oficina 304.
2. Por medio del correo electrónico institucional: [info@acimedellin.org](mailto:info@acimedellin.org)
3. Por medio de la línea telefónica oficial: 3017575341
4. Por medio de los correos electrónicos de los diferentes servidores públicos de la entidad: <https://acimedellin.org/informacion-de-la-organizacion/>
5. Por medio de las redes sociales de la ACI Medellín:
  - <https://www.instagram.com/acimedellin.org>
  - <https://www.facebook.com/aci.medellin>
  - <https://www.linkedin.com/company/acimedellin/>
  - <https://x.com/acimedellin>
  - <https://x.com/acimedellin>

#### Horarios de atención

Lunes a jueves: 7:00 am a 12:00 pm | 1:00 pm a 5:00 pm.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

Viernes: 7:00 am. a 12:00 pm | 1:00 pm a 4:00 pm.

### Notificaciones judiciales

Dando cumplimiento al artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y Directiva presidencial 05 de 2012, La ACI Medellín ha dispuesto el correo electrónico [notificacionesjudiciales@acimedellin.org](mailto:notificacionesjudiciales@acimedellin.org) para la atención de las notificaciones judiciales.

## 7.2 Redes y articulación

### 7.2.1 Redes internas

Las redes internas de la ACI Medellín hacen referencia a las estructuras organizativas, administrativas y funcionales dentro de la institución, las cuales facilitan el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Estas redes pueden estar compuestas por divisiones, dependencias y hacen parte de los diferentes mecanismos de coordinación que permiten a la ACI Medellín llevar a cabo su misión de manera eficiente y eficaz.

Algunas de las diferentes redes a las que hace mención este apartado son:

- **Redes de Información y comunicación**

Dentro de la ACI Medellín, las redes de información son fundamentales para garantizar el flujo de datos y la toma de decisiones informadas. Esto incluye los sistemas de gestión, bases de datos, y plataformas tecnológicas que permiten la interconexión entre los diferentes niveles y áreas de la entidad.

- **Redes de trabajo**

Todas aquellas redes que permiten la evaluación y toma de decisiones que se encuentran debidamente formalizadas a través de una resolución, que tienen dentro de sus funciones la prevención de la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia:

Estas redes incluyen:

1. **Comités:** Definidos como un órgano colegiado que reúne a representantes de diversas áreas o niveles jerárquicos de una organización para participar en actividades específicas de discusión, coordinación, evaluación, supervisión o toma de decisiones sobre asuntos relacionados con la gobernanza institucional o el cumplimiento de normativas particulares.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	<b>Código: FR-SGC-02</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigencia: 14/11/2025</b>

Dentro de la ACI Medellín existen diversos comités, pero para efectos de este documento se mencionarán los principales relacionados con las temáticas de transparencia y ética pública:

- Comité Directivo: Creado mediante la Resolución 137 de 2017.
- Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación: Creado mediante la Resolución 158 de 2017.
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno: Creado mediante la Resolución 110 de 2018 y modificado por la Resolución 96 de 2019.
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Creado mediante la Resolución 156 de 2018, la cual fue modificada con la expedición de la Resolución 95 de 2019 y la Resolución 55 de 2020.
- **Comité de Inversiones: Creado mediante la Resolución**

**Comentado [WA8]:** Incluir en estos comités el “comité de inversión”  
Y los comités transversales de sectores que hacen los misionales

2. **Grupos de Trabajo:** Equipos temporales o permanentes compuestos por servidores y colaboradores de una organización pública diseñados para abordar tareas, proyectos o problemas específicos que requieren coordinación, análisis y ejecución colaborativa.

Dentro de la ACI Medellín existen diversos grupos, pero para efectos de este documento se mencionarán los principales relacionados con las temáticas de transparencia y ética pública:

- Equipo de Gestores de Integridad: Creado mediante la Resolución 24 de 2026.

### 7.2.2 Redes externas

Las redes externas de la ACI Medellín, son los vínculos, relaciones y mecanismos de cooperación que la institución mantiene con entidades fuera de su estructura interna.

Estas redes tienen como objetivo fortalecer la misión de la entidad, en este sentido, la ACI Medellín colabora con otras entidades del Estado y organismos autónomos, con organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otros actores de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en temas relacionados con la lucha contra la corrupción, la vigilancia de la administración pública y la defensa de los derechos humanos.

**El reto principal** es realizar las actualizaciones correspondientes de las diferentes redes y hacer un seguimiento al resultado de estas, conforme a los lineamientos que en su momento señale la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción, para ello, se propone el levantamiento de un Mapa de redes y articulación, tal como se define en el “**Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública**” y que contenga al menos los siguientes elementos:

**Comentado [WA9]:** En este punto es indispensable fortalecer el tema de las bases de datos de la entidad, toda vez que son parte importante de las redes externas con que cuenta la entidad

**Comentado [WA10]:** También se deben de tener presente las redes a las que estamos afiliados, bien sea porque pagamos o porque somos invitados

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

- Norma que ordena su participación.
- Rol en que participa la PGN y funciones o responsabilidades del rol de la entidad.
- La indicación de si la red o instancia está activa o no.
- Denominación del empleo o cargo a quien se delegó la participación o se asignó la responsabilidad de asistir.
- Si la red o instancia tiene un plan de trabajo o asigna tareas periódicamente, las tareas asignadas a la entidad u organización.
- Identificación de quien ejerza la secretaría técnica, a fin de que esta, informe todo lo relacionado con estos espacios de conformidad con el principio de transparencia activa.

## 8. MODELO DE ESTADO ABIERTO

### 8.1 Acceso a la información pública y transparencia

La ACI Medellín en temas de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente reglamentación:

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1122 de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”

Por otro lado, se cuenta con los Instrumentos de Gestión de la Información, a saber:

- El registro o inventario de activos de información.
- El índice de información clasificada y reservada.
- El esquema de publicación de información. Estos instrumentos hacen parte de la medición del ITA y se encuentran articulados con los lineamientos del Programa de Gestión Documental -PGD.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

En este punto, vale la pena mencionar el Informe de evaluación de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias (PQRSD), recibidas, tramitadas y resueltas por la Entidad de forma semestral que presenta la Oficina de Control Interno, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.

Finalmente, se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 expedida por MINTIC por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos y sus respectivos anexos.

## 8.2 Integridad pública y cultura de la legalidad

La integridad pública y la cultura de la legalidad son pilares fundamentales para el fortalecimiento del Estado de derecho y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

En este apartado la ACI Medellín cuenta con diferentes herramientas, tales como:

- Código de Integridad
- Guía para la Implementación del Código de Integridad y el Conflicto de Intereses

El Código de Integridad de la ACI Medellín nace con la finalidad de establecer los valores y principios, que definen y promueven el correcto proceder de los servidores públicos y contratistas de la entidad, implicados en el desarrollo del objeto misional y en las actividades de gestión.

Por su parte, la Guía para la Implementación del Código de Integridad y el Conflicto de Intereses se crea con el objetivo de establecer una guía para el desarrollo de estrategias y acciones que le permitan a la ACI Medellín fortalecer una cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad, la transparencia y el rechazo a la corrupción, a través de herramientas preventivas que permitan identificar y gestionar potenciales acciones de conflictos de intereses.

## 8.3 Diálogo y corresponsabilidad

- Diálogo: El concepto de diálogo en el contexto de la lucha contra la corrupción, según el Decreto 1122 de 2024, se refiere a la comunicación abierta y continua entre las diferentes entidades del Estado, la ciudadanía y otras partes interesadas. Esta acción es fundamental para promover la transparencia y el entendimiento mutuo, para compartir información, identificar los riesgos de

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

corrupción y fomentar una cultura de legalidad. El diálogo se presenta como un mecanismo de colaboración entre diversos actores, buscando una solución conjunta para abordar los problemas de corrupción, fortalecer la confianza pública y mejorar los procesos de toma de decisiones dentro del gobierno.

- **Corresponsabilidad:** se refiere a la participación de todos los actores sociales en el proceso de lucha contra la corrupción. No solo el Estado debe garantizar la transparencia, sino que también la ciudadanía tiene un papel crucial en velar por el correcto uso de los recursos públicos, los actores, tanto públicos como privados, tienen la responsabilidad compartida de implementar las estrategias de transparencia y ética pública, y trabajar en conjunto para prevenir y erradicar la corrupción.
- **Relación con la lucha contra la corrupción:** ambos, diálogo y corresponsabilidad, son componentes esenciales en el Programa de Transparencia y Ética Pública establecido por el Decreto 1122 de 2024. Estos conceptos promueven un entorno colaborativo y participativo en el que se construye una cultura de legalidad y donde la prevención de la corrupción no solo es una tarea institucional, sino una responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía. La implementación de estos programas y la articulación de esfuerzos permite el fortalecimiento de la confianza pública, la reducción de la impunidad y facilita el acceso a la información pública, herramientas clave en la lucha contra la corrupción.

De acuerdo con lo anterior, es fundamental contar con políticas internas o procedimientos para recopilar opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre la gestión. Estos mecanismos le permitirán a la ACI Medellín conocer las inquietudes y demandas de la población, mejorando así sus servicios.

Importante hay que aclarar que la política de diálogo y corresponsabilidad se articula, con las dimensiones y políticas del Modelo Integrado, por tanto, no se requiere políticas adicionales, sino el fortalecimiento de las existentes buscando así fortalecer la transparencia y ética pública.

## 9. INICIATIVAS ADICIONALES

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir iniciativas adicionales que, considerando sus particularidades, contribuyan a los objetivos y propósito del Programa, esto es, promover la transparencia y alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

## 9.1 Rendición de Cuentas

**Comentado [WA11]:** Se debe de fortalecer la rendición de cuentas y ejecutarla...

De acuerdo con el Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, se entiende rendición de cuentas como un proceso mediante los cuales las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos, informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control”; es decir, es un ejercicio continuo y transversal orientado a fortalecer la relación entre la entidad y el ciudadano.

En este sentido, la ACI Medellín, desarrollará la Estrategia para la Rendición de Cuentas, buscando así, la transparencia de la gestión en la administración de la entidad.

### 9.1.1 Objetivo de la Estrategia para la Rendición de Cuentas

Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el ejercicio de la rendición de cuentas institucional, que permita dar a conocer los resultados de la gestión anual del desempeño de la ACI Medellín a sus diferentes grupos de valor de manera transparente, facilitando el derecho ciudadano de participar y vigilar la gestión pública, en el desarrollo de la misionalidad de la entidad, como un mecanismo de evaluación y retroalimentación de la gestión.

### 9.1.2 Metas de la Estrategia para la Rendición de Cuentas

Fase 1: Alistamiento e invitación: Cumplir con las fases de planeación de la rendición de cuentas.

Fase 2: Diseño y producción: Cumplir con la divulgación previa de la rendición de cuentas y abrir espacios de diálogo previos con la ciudadanía (virtual o presencial).

Fase 3: Evento público: Realizar el evento de Audiencia Pública de rendición de cuentas (virtual o presencial).

Fase 4: Informe y evaluación: Evaluar el impacto de las acciones ante y durante la rendición de cuentas para desarrollar procesos de mejora continua de cara a las rendiciones posteriores.

Fase 5: Rendición de cuentas permanente: Continuar con el ejercicio de transparencia con una rendición de cuentas permanente.

### 9.1.3 Estrategia para la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas es una oportunidad para dar a conocer los resultados de la entidad de acuerdo con su misión y propósito y evidenciar la entrega de bienes y

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

servicios orientados a la satisfacción de las necesidades de sus grupos de valor. Constituye una relación de doble vía que implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar a las entidades públicas, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión.

Etapas contempladas de una estrategia de rendición de cuentas, las cuales se monitorean a través del plan táctico:

1. Diseño y preparación
2. Ejecución
3. Monitoreo y evaluación
4. Publicación y divulgación del informe final

## 10. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

La responsabilidad de monitorear, administrar y supervisar el Programa de Transparencia y Ética Pública recae en diversas dependencias, cada una con funciones específicas:

### 10.1 Supervisión - Línea estratégica

La Alta Dirección, a través del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, es responsable de:

- Supervisar y velar por la correcta implementación, administración y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Aprobar la formulación inicial del Programa, así como cualquier modificación o reformulación que se realice.
- Consolidar el Programa como una herramienta estratégica de gestión, alineada con los objetivos institucionales y la gestión general de la entidad.
- Establecer y ejecutar los lineamientos para su difusión, tanto a nivel interno como externo, y realizar el seguimiento a las actividades formuladas.

### 10.2 Monitoreo - Primera línea de defensa

A cargo de las dependencias líderes de procesos y sus respectivos equipos de trabajo, sus principales funciones incluyen:

- Diseñar las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública, conforme a las directrices emitidas Control Interno.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

- Liderar el seguimiento y la ejecución de las actividades del Programa, garantizando el cumplimiento de las acciones estratégicas del componente programático bajo su responsabilidad.
- Realizar el monitoreo interno del cumplimiento tanto del componente transversal como de cada acción estratégica del componente programático.
- Efectuar, en conjunto con Control Interno, el seguimiento **semestral** de las actividades asignadas.
- Implementar las mejoras necesarias, con base en los resultados obtenidos del proceso de monitoreo y seguimiento.

### 10.3 Administración - Segunda línea de defensa

La administración del Programa está a cargo de Planeación, cuyas funciones comprenden:

- Liderar todas las etapas del ciclo del Programa y presentar informes sobre el cumplimiento de los componentes programático y transversal.
- Solicitar la colaboración de los líderes de proceso y de otros actores, con el fin de asegurar la correcta implementación del Programa.
- Coordinar con los responsables de cada proceso la formulación y estructuración del Programa.
- Consolidar las actividades que conforman el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Socializar el contenido del Programa para su validación, ajuste y aprobación en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Reunir y remitir **semestralmente** a la Oficina de Control Interno las evidencias del avance y cumplimiento de todas las actividades que integran el componente programático.

### 10.3 Auditoría, evaluación y mejora - Tercera línea estratégica

A cargo de la Oficina de Control Interno, cuyas funciones comprenden:

- Asesorar a la Alta Dirección frente al grado de implementación y apropiación de los contenidos del PTEP.
- Realizar el seguimiento **semestral** al Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Desarrollar actividades de auditoría, evaluación y formulación de propuestas orientadas a la mejora continua del Programa.
- Generar informes producto del seguimiento y evaluación aplicados.

## 11. REPORTES

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	Código: FR-SGC-02
		Versión: 04
		Vigencia: 14/11/2025

Los reportes de monitoreo, administración y evaluación se realizarán **semestralmente** por parte de:

El reporte de monitoreo será realizado por la primera línea de defensa (responsables de los procesos) y reflejará el nivel de cumplimiento de las actividades e instrumentos definidos en el “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”. Estos reportes deben constar de información cualitativa y su respectiva evidencia de cumplimiento; así las cosas, los criterios de evaluación se contemplan a continuación:

- Oportunidad en entrega: se refiere a que el reporte por parte de la primera línea de defensa se realice dentro del plazo preestablecido.
- Oportunidad en ejecución: se refiere a que las actividades e instrumentos se hayan cumplido de acuerdo con los plazos preestablecidos.
- Coherencia: se refiere a que la evidencia suministrada corresponde y soporta la ejecución de la actividad según el entregable preestablecido.

Para dar cumplimiento a este reporte, se realizará el registro de información en el campo correspondiente a Monitoreo del “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”.

- El reporte de administración es desarrollado por la segunda línea de defensa (Planeación), quien revisa la información suministrada por la primera línea de defensa y valida el cumplimiento en la oportunidad en entrega, oportunidad en ejecución y coherencia, dejando registro de esta actividad en el campo correspondiente a Administración del “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”, generando el respectivo informe.
- El reporte de evaluación está a cargo de la tercera línea de defensa (Oficina de Control Interno), quien elabora y publica el informe de evaluación del PTEP.

## 12. FORMACIÓN

Con el objetivo de promover la comprensión y apropiación del Programa de Transparencia y Ética Pública dentro de la ACI Medellín, se diseñarán e implementarán actividades formativas a través del Plan Institucional de Capacitación y la Inducción y Reinducción. Estas acciones serán planeadas y ejecutadas de manera coordinada entre Gestión de Talento Humano y Planeación, con el apoyo de Posicionamiento y Comunicaciones.

Adicionalmente, Planeación asesorará a las dependencias líderes de procesos y sus equipos, brindándoles el acompañamiento necesario ante eventuales modificaciones del Programa o la emisión de nuevos lineamientos por parte de la Secretaría de Transparencia.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP</b>	<b>Código: FR-SGC-02</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigencia: 14/11/2025</b>

Dentro de la Estrategia de Integridad, en el marco de la implementación de la Política de Integridad del MIPG, se incluyen actividades de formación y divulgación sobre el Código de Integridad y la gestión de conflictos de interés, con el propósito de reforzar la cultura de integridad institucional.

### 13. COMUNICACIÓN

El PTEP estará publicado en la página Web de la entidad en el enlace - Participa -, según los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Planeación en coordinación con Posicionamiento y Comunicaciones, realizarán mínimo 2 veces al año, campañas de difusión sobre el Programa de Transparencia y su respectivo Plan de Ejecución y Seguimiento.

### 14. COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Se anexa el contenido programático del Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2026.

### 15. RESUMEN DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01	XX/XX/2026	Creación del Programa de Transparencia y Ética Pública

### 16. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Elaboró / Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Yesenia Arango Sánchez	Nombre: William Alzate	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Cargo: Coordinadora de planeación	Cargo: Aseso de Control Interno	